GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
S A L T A

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

Dirección: Pueyrredón Nº 74 - 1°PISO –Tel. 0387- 4210083/4212097 www..salta.gov.ar. - dgucc@salta.gov.ar

DISPOSICION N° 047

Salta, 14 de Noviembre de 2.014

VISTO la conveniencia de darle celeridad a la solicitud de emisión de Precios Testigos, y

CONSIDERANDO

Que, es éste el Organismo responsable de su emisión, conforme lo prescribe el Art. 3° apartado A Inc. b del Decreto 1448, reglamentario de la ley 6838, cuando establece" Es competencia de la Unidad Central ... elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento".-

Que, efectuado un estudio y análisis de precios de bienes que se comercializan en el mercado local, y que son requeridos mensualmente por distintos Organismos a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos.

Que, es intención de ésta Unidad darle celeridad al trámite de este cometido, estableciendo precios oficiales a los distintos bienes, que serán actualizados y ampliados mensualmente.-

Que, encontrándose consensuado el listado que en anexo se adjunta al presente acto administrativo, se hace necesario emitir el instrumento pertinente.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1°) Establecer para el mes de Noviembre de 2.014, los precios testigos de los bienes consignados en la página web de la Unidad Central de Contrataciones.-

Artículo 2°) Los mismos deberán ser aplicados por todos los Organismos contratantes enumerados en el Artículo 1° de la ley N° 6838.-

Artículo 3°) Notificar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y demás Organismos Municipales, y Archivar.-